CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-013-2025

OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA - FASE I.".***

JULIO DE 2025

BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN

MARCO GENERAL DE LA CAR:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la Ley de administrar, dentro del área de su Jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km^2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su Jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su Jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cumplimiento de su misión y visión y de conformidad con los compromisos suscritos en el Convenio 171 de 2007 ***"Aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá en el marco del que se ha denominado Megaproyecto Río Bogotá"***, lidera el desarrollo del proyecto de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá; éste proyecto está integrado principalmente por dos subproyectos a saber**: I)** El tratamiento de aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR Salitre y su conducción final

hasta el distrito de riego la Ramada, y **II)** la adecuación hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias. Las actividades a desarrollar están enmarcadas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Bogotá (POMCA 2019), Plan de Acción Cuatrienal CAR 2024-2027, principales instrumentos de planificación de la entidad; igualmente concordantes con la estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá propuesta por el CONPES en el documento 3320 del año 2004.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La CAR presenta un proyecto integral diseñado específicamente para abordar la restauración ecológica y recuperación de la capacidad hídrica del Embalse del Neusa. Desde su creación histórica, este embalse ha desempeñado un papel central en la regulación hidrológica regional, proporcionando recursos esenciales para el desarrollo socioeconómico local mediante el suministro de agua potable para consumo humano, así como para actividades productivas fundamentales como la agricultura, ganadería y turismo.

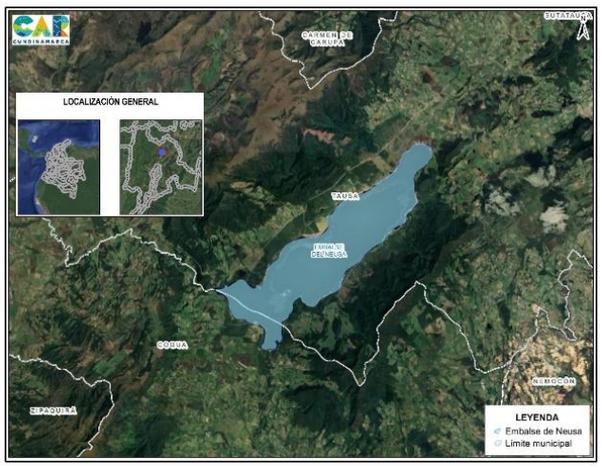


Figura 1 LOCALIZACION
EMBALSE

A pesar de su importancia ecológica y funcional, el embalse del Neusa enfrenta una creciente presión antropogénica derivada del crecimiento de las actividades industriales, agrícolas y pecuarias, el consumo doméstico de agua, el aumento de vivienda rural con fines turísticos, entre otros factores. Estas actividades han generado impactos significativos sobre su capacidad de regulación hidrológica y la estabilidad de sus ecosistemas. Actualmente, el embalse enfrenta amenazas ambientales críticas, como el deterioro progresivo de su cuenca hidrográfica, intensificación de la erosión, sedimentación acelerada, eutrofización por contaminación agrícola, pecuaria, doméstica e industrial, proliferación de especies invasoras y la degradación de hábitats esenciales para la conservación de la biodiversidad regional.

El proyecto adopta un enfoque integral orientado a la revitalización de los ecosistemas y la sostenibilidad ambiental. Su objetivo es implementar intervenciones sostenibles que articulen aspectos técnicos, ecológicos y sociales, con el fin de restaurar el embalse y recuperar su funcionalidad ecológica e hídrica. La estrategia metodológica se sustenta en un enfoque participativo integral que garantiza la vinculación activa de las comunidades locales. Este proceso contempla el desarrollo de talleres comunitarios que fomentan la apropiación social y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental. Adicionalmente, se impulsa una gestión sostenible y eficiente del recurso hídrico regional, alineada con principios de conservación y uso responsable.

Como eje transversal, se implementa un programa de sensibilización y educación ambiental, diseñado para fortalecer la cultura de conservación y protección de los ecosistemas, consolidando así un modelo de desarrollo territorial inclusivo, resiliente y basado en la corresponsabilidad ambiental por parte de las comunidades

La restauración ecológica propuesta en este proyecto tiene como objetivo principal reintegrar las condiciones naturales del embalse, mediante la implementación de acciones integrales orientadas específicamente a la reconexión y rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres. Estas acciones incluyen la reforestación con especies nativas para la recuperación de bosques ribereños, el control y erradicación de especies invasoras acuáticas y terrestres, y la estabilización de suelos para evitar procesos erosivos. La importancia de estas acciones radica en su capacidad para restaurar procesos ecológicos clave, mejorar la biodiversidad local y recuperar los servicios ecosistémicos esenciales que sustentan la vida en la región.

Entre las actividades previstas relacionadas con la fauna y flora destacan el monitoreo y protección de especies nativas, el control y erradicación de especies vegetales invasoras, la restauración de bosques ribereños y zonas de amortiguación mediante plantación de coberturas vegetales con especies nativas, así como la creación de corredores ecológicos para facilitar el desplazamiento y dispersión de fauna silvestre. Estas actividades buscan mejorar la calidad ambiental general del área, recuperar la biodiversidad y asegurar la funcionalidad ecológica del embalse.

Por otra parte, la optimización de la capacidad hidráulica del embalse se hace necesaria debido a la disminución significativa en su volumen efectivo, producto de la acumulación acelerada de sedimentos. Esta situación ha reducido drásticamente la capacidad de almacenamiento y regulación hídrica, incrementando la vulnerabilidad de las comunidades locales frente a eventos extremos como inundaciones y sequías. Al mejorar la capacidad hidráulica del embalse, se incrementará la resiliencia hídrica de la región, garantizando una adecuada provisión de agua para consumo humano, uso agrícola, ganadero e industrial, así como para la generación hidroeléctrica.

En definitiva, este proyecto es imprescindible no solo para mitigar los efectos negativos acumulados durante décadas de explotación y manejo inadecuado del territorio circundante, sino también para asegurar el bienestar futuro de las comunidades beneficiarias y la sostenibilidad hídrica y ambiental a largo plazo del Embalse del Neusa y su cuenca hidrográfica.

La necesidad de aumentar la resiliencia de las poblaciones frente a un panorama de crecimiento demográfico constante y el consiguiente incremento en la demanda del recurso hídrico subyace a la propuesta de expandir la capacidad de almacenamiento del Embalse del Neusa. La optimización de las curvas guía de operación del embalse, intrínsecamente ligada a la ampliación de su capacidad de almacenamiento, posibilitará una gestión hídrica más eficaz y sostenible.

Los estudios realizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la información contenida en la Cuarta Comunicación Nacional sobre Cambio Climático, revelan que la cuenca del río Bogotá, y por ende el Embalse del Neusa, se encuentran en una posición de alta vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático. Las proyecciones indican una alteración significativa en los patrones de precipitación, caracterizada por una variabilidad espacial que oscila entre incrementos y disminuciones, así como un aumento progresivo en la temperatura media.

Esta fluctuación climática representa una amenaza directa para la estabilidad hídrica del embalse. La previsión de periodos de sequía más prolongados e intensos agudiza la escasez de agua, mientras que el incremento en

la frecuencia y magnitud de las precipitaciones torrenciales aumenta el riesgo de inundaciones producto de los protocolos de operación actuales del embalse.

Adicionalmente, el aumento de la temperatura ejerce un impacto negativo sobre los ecosistemas de alta montaña, en particular los páramos, que actúan como reguladores hídricos cruciales para el embalse. La degradación de estos ecosistemas reduce su capacidad de captación y almacenamiento de agua, lo que disminuye el caudal que alimenta al embalse.

Los análisis de escenarios climáticos para los periodos comprendidos entre 2024 y 2060, evidencian una tendencia preocupante. Si bien se proyectan incrementos en la precipitación durante la primera etapa (2024-2040), se anticipa una disminución de hasta un 15% en el tercer trimestre del año hidrológico para el periodo 2040-2060. Esta reducción en la disponibilidad de agua, sumada al aumento proyectado en la demanda del recurso hídrico, incrementa significativamente el estrés hídrico del embalse. En consecuencia, se requerirán descargas mínimas más elevadas para satisfacer la demanda, lo que podría comprometer la sostenibilidad del embalse a largo plazo.

Conforme lo mencionado anteriormente, el Embalse del Neusa se enfrenta a una compleja interacción de factores climáticos y antropogénicos que amenazan su capacidad para cumplir con su función de regulación hídrica. Así las cosas, el proyecto en cuestión contempla el aprovechamiento de un volumen adicional de 2.7 millones de metros cúbicos (Mm^3), que se erige como una reserva estratégica fundamental para afrontar períodos de escasez hídrica. La disponibilidad de este volumen adicional reviste una importancia crucial, especialmente en situaciones de sequía prolongada, al garantizar un suministro de agua constante y confiable.

En escenarios de crisis hídrica, el volumen adicional almacenado permitiría proveer un caudal de 245 litros por segundo (LPS) durante un lapso de hasta cuatro meses, sin requerir fuentes de abastecimiento suplementarias. Esta capacidad de suministro autónomo asegura la continuidad del abastecimiento de agua para las comunidades y actividades económicas que dependen del embalse.

La mejora en la capacidad de regulación del embalse redundará en un suministro de agua más estable y predecible, lo que contribuirá a mitigar los efectos adversos de las sequías y a garantizar la seguridad hídrica para las generaciones venideras. La estabilidad en el suministro de agua es un factor determinante para el desarrollo sostenible de la región.

La optimización de las curvas guía de operación del embalse permitirá una gestión más eficiente de los recursos hídricos, al ajustar los tiempos de descarga y carga del embalse en función de las necesidades de la población y las condiciones hidrológicas bajo escenarios de cambio climático. Esta gestión optimizada no solo asegura el suministro de agua, sino que también minimiza el impacto sobre los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados al embalse.

Ahora bien, la adecuación hidráulica, se centra en los sitios de descarga de los principales afluentes al embalse, ya que ellos transportan y depositan los mayores volúmenes de sedimentos al embalse durante su vida útil. Considerando que los afluentes principales al embalse son el Río Cubillos con un área aferente de 7.000 Has, el Río Siguatoque con un área aferente de 2.104 Has y la Quebrada Guanquica con un área aferente de 470 Has, los que en conjunto representan más del 70% del área aportante al embalse, los mayores depósitos de

sedimentos están en el sector suroccidental (río Cubillos) y en el sector norte (Río Siguatoque y Quebrada Guanquica).

Una comparación de los volúmenes de embalse de las batimetrías de los años 2004 y 2018 realizada en el ESTUDIO SOBRE LA DINÁMICA DE LOS PROCESOS DE SEDIMENTACIÓN EN EL EMBALSE DEL NEUSA, (BATIMETRÍAS EXISTENTES) CON SOPORTE EN INFORMACIÓN SECUNDARÍA: COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA ACUMULACIÓN DE SEDIMENTOS Y ACUMULACIÓN POTENCIAL FUTURA, TENIENDO EN CUENTA NUEVOS ESCENARIOS EN LAS SUBCUENCAS APORTANTES, MODIFICADOS POR ALTERACIONES DEL USO DEL SUELO, ALTERACIONES EN COBERTURA VEGETAL Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA (Consultoría 3096 de 2018[i]), da como resultado una pérdida de capacidad del embalse en este período de 2.751.274 m3, lo cual resulta en una tasa de sedimentación de 196.520 m3/año. Si tenemos en cuenta que el embalse fue terminada su construcción y entró en operación en el año 1951, al año 2018 contaba con 67 años de funcionamiento, por lo que es estimativo de sedimentos retenidos, y por ende pérdida de capacidad total, ascendería a la suma de 13.166.840 m3.

Parte de este volumen se ha depositado en el embalse muerto (volumen de agua por debajo de la cota mínima de operación), lo cual no tiene una afectación en la capacidad de regulación del embalse, pero parte se ha depositado en el embalse útil (volumen de agua entre la cota mínima y la cota máxima de operación normal), afectando la capacidad de regulación del embalse Neusa.

Por consiguiente, las dos áreas que deben ser consideradas como prioritarias para recuperar la capacidad de regulación del embalse, corresponden al sector occidental donde descarga el Río Cubillos y al sector norte donde descargan el Río Siguatoque y la Quebrada Guanquica. Por las características morfológicas del embalse, la mayoría de los sedimentos del Río Cubillos están siendo depositados en el embalse muerto sin que se ocasione una afectación importante a la capacidad de regulación del embalse, mientras que, por el contrario, los sedimentos del Río Siguatoque y la Quebrada Guanquica están siendo depositados en el embalse útil, afectando la capacidad de regulación del embalse.

Lo anterior se debe a que las profundidades en el sector norte del embalse son considerablemente menores que en el sector occidental donde descarga el Río Cubillos, por lo que es más eficiente y económico optimizar la capacidad de regulación en este sector profundizando allí el fondo del embalse, que retirar los sedimentos depositados en el área de entrega del Río Cubillos.

Con el fin de mejorar la capacidad hidráulica del embalse en 2.7 millones de metros cúbicos (Mm³), se hace necesario compensar la capacidad del volumen útil del embalse en 2,7 Mm3, para mejorar su capacidad de respuesta frente a los volúmenes de escorrentía esperados bajo escenarios de cambio climático. Así las cosas, se plantea intervenir la siguiente área del embalse:

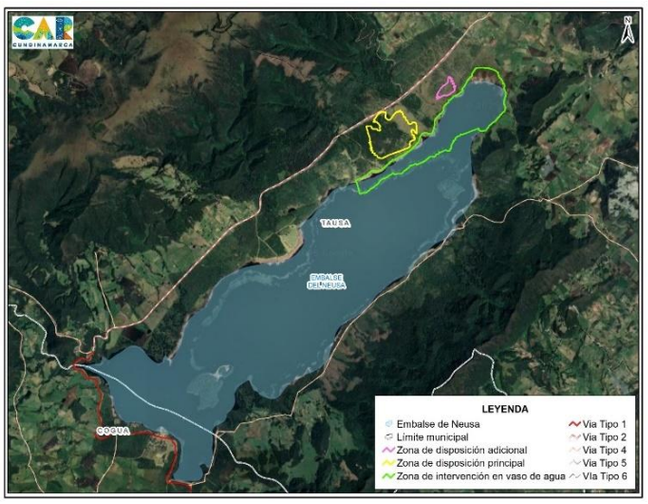


Figura 2. Área de intervención



Figura 3. Área de intervención

La intervención se propone en la cabecera del cuerpo hídrico, en zona de afluencia del río Siguatoque, debido a la predominancia de planicies Glacioacustrianas conformadas por sedimento fino y de características deposicional, se propone la intervención en esta zona siguiendo la topografía de la zona y alcanzando, mediante las pendientes, una cota de 2972.5, en este sentido, se buscará llegar a esta cota a lo largo del polígono de intervención, mediante la excavación de material a una profundidad promedio de 5.5m desde la lámina de agua hasta la cota de diseño. La pendiente de los taludes en zona de ampliación y en general de los taludes del cuerpo hídrico corresponde a 7.5:1, y para la zona de cabecera del embalse se propone una pendiente de 15:1.

En una primera fase, se plantea adelantar la remoción de material sedimentado en un volumen aproximado de 1.6 millones de metros cúbicos (Mm³), ampliando la capacidad hidráulica del embalse en este volumen.

Para la disposición adecuada del material a remover se proyectan dos áreas ubicadas en las zonas suroccidental y nororiental, adyacentes a la zona de ejecución de las actividades de remoción de sedimentos y perfilados de taludes, para la selección de las áreas de disposición se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Zonas con un predominio de topografía de bajas pendientes, las cuales permiten la extendida de material y tránsito de maquinaria y equipos con la menor interferencia o restricciones posibles
- Zonas que cuenten con límites de intervención, con condiciones topográficas que permitan el confinamiento de las capas de material dispuestas, de forma tal que se pueda utilizar el terreno natural como contención
- Áreas cuya ubicación permita actividades de perfilado dentro del vaso y con una ubicación de resguardo del orden de 30 metros desde la corona del corte hasta el perímetro del nivel inferior de las áreas de disposición definidas
- Contar con una separación de los diferentes cuerpos de agua superficial

Así las cosas, se definieron dos polígonos para la disposición del material

ZONA DE IDISPOSICION	ÁREA ESTIMADA (Ha)	VOLUMEN ESTIMADO (m^3)
Área de disposición 1 - Zona Suroccidental	31.08	2 584 457.55
Área de disposición 2 - Zona Noroccidental	3.75	139 040.90

Con lo anterior, se espera contar con un volumen de disposición del orden de 2 723 498 m^3, el cual permitirá acopiar el volumen de retiro de material extraído que se espera extraer del vaso del embalse, que corresponde a 2 717 182 m^3.

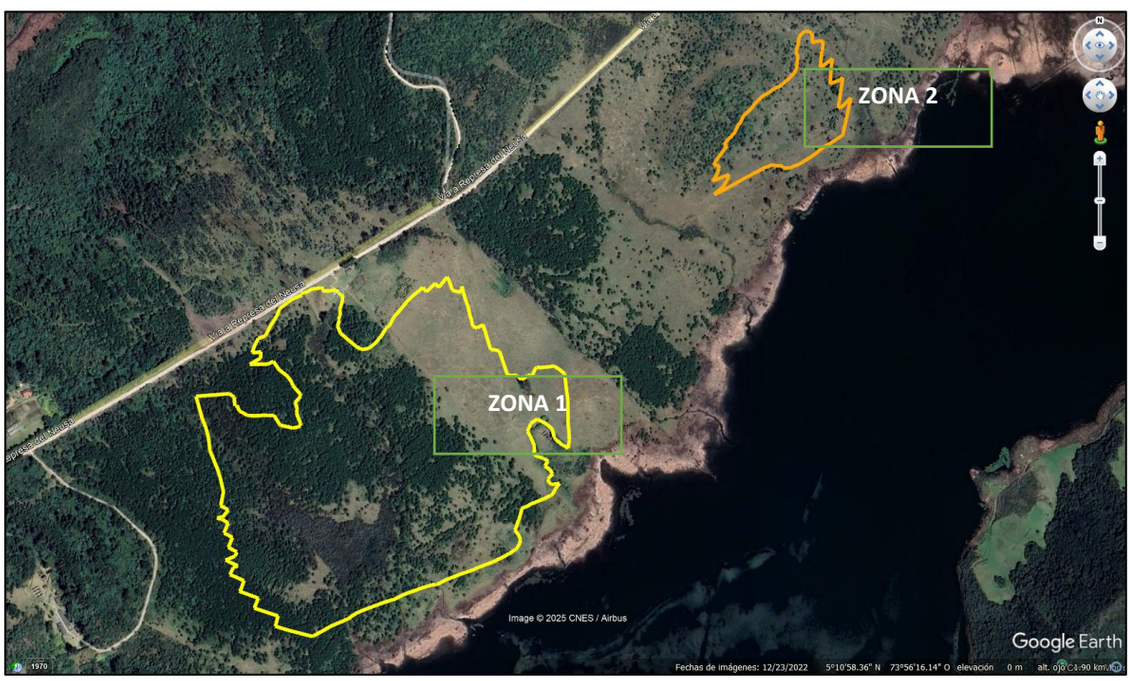


FIGURA 5. Polígonos de disposición

Es de acotar, que las zonas destinadas para la disposición de material extraído, se deben realizar actividades de aprovechamiento forestal, actividades que incluyen la identificación y cuantificación de individuos y las especies presentes en las áreas ejecutadas, la delimitación de las zonas donde se realizara la intervención y recolección, manejo y disposición del material vegetal. Se priorizará el aprovechamiento de la biomasa resultante, como madera con el fin de generar trinchos que contribuirán a la estabilidad de los terraplenes que se conformarán con el material extraído.

Así mismo, las zonas de disposición tendrán un manejo de agua, con un sistema de filtros para conducir los volúmenes de agua superficial y subsuperficial, definidos desde el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA, así mismo se prevé la utilización de geocontenedores que serán llenos de material proveniente de la intervención del embalse, esto con el fin de conformar la primera terraza de la zona de disposición.

A partir de lo anteriormente expuesto, para lograr la optimización de la capacidad de regulación del embalse, el aumento de volumen debe obtenerse en la franja de niveles donde históricamente está operando el embalse, ya que por debajo de este nivel su utilización será muy eventual, y por encima del nivel máximo normal, ya no se va a mejorar la capacidad de regulación y solamente se impactaría el volumen de embalse para el amortiguamiento de crecientes, lo cual en el caso del embalse del Neusa no es necesario. Por lo tanto, se plantea aumentar el volumen útil del embalse entre las cotas 2,966 msnm y 2,974 msnm.

En su totalidad el sector de intervención, así como la franja de cotas donde se debe recuperar parcialmente el volumen perdido por la sedimentación, se estima en un volumen recuperado con esta intervención de 2.7 Mm3, entre las cotas 2,966 msnm y 2,974 msnm.

Ante este escenario crítico que amenaza la funcionalidad estratégica del Embalse del Neusa y el bienestar de las comunidades que dependen de él, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a través de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y el FONDO PARA LA INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, elaboró el documento denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA”, con el fin de implementar un proyecto integral para dar solución a la problemática encontrada. Este proyecto se justifica como una acción esencial para mitigar los impactos ambientales acumulados, restaurar la integridad ecológica del ecosistema y fortalecer su resiliencia frente a los desafíos presentes y futuros.

El Informe Técnico que hace parte integral del presente estudio, adelanta la caracterización del área de estudio en el medio abiótico, medio biótico, medio socioeconómico y el componente de riesgos, para así plantear las acciones integrales de restauración ecológica y recuperación de la capacidad hídrica desarrollando los componentes de restauración ecológica, diseño hidráulico, diseño de reconformación geomorfológica, escenarios de modelación, diseño geotécnico. También se contempla el programa de monitoreo ambiental, los lineamientos de manejo ambiental de la intervención y los lineamientos de gestión social.

Por lo anterior, el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB adelanta el Proceso de Licitación Pública CAR-LP-008-2025, cuyo objeto es “IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA - FASE I”; atendiendo de esta manera la necesidad descrita anteriormente.

Finalmente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y atendiendo la complejidad del objeto anteriormente mencionado y a la necesidad de contar con personal técnico, que además cuente con los medios logísticos y operativos adecuados para realizar seguimiento de forma oportuna al proyecto, se hace necesario contratar la “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE**

REGULACIÓN HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA - FASE I”, a efectos de ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente a la correcta ejecución del citado contrato, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuantificación de cantidades y garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y la preservación de los recursos naturales y demás condiciones contempladas en el contrato principal, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA - FASE I

1.2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al contrato que tiene por objeto "**IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN HÍDRICA DEL EMBALSE DEL NEUSA - FASE I"; atendiendo de esta manera la necesidad descrita anteriormente.** Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS.

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría, el manual de supervisión e interventoría de la CORPORACIÓN y lo señalado en el Anexo- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegar a suscribirse (Ver Anexo).

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: (F) SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80.-SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10.-SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16- GERENCIA DE PROYECTOS

	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR
14. Terminar y Liquidar el contrato
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional Medio ambiente, Calidad)
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Car y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra.

3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia requeridos en el Pliego de Condiciones.
4. Revisar y aprobar el cronograma de actividades mensuales del contrato de obra, en el cual se relacione las actividades inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.
5. Poner a disposición de la Corporación el material y la mano de obra para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la interventoría.
6. Garantizar el suministro permanente del personal, vehículos y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el contrato no sufra atrasos por este motivo.
7. Adelantar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **supervisión** designada por la Corporación.
8. Registrar en la bitácora en compañía del contratista de obra y la interventoría**,** los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato.
9. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales aplicables, durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
10. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
12. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **supervisión** del contrato o del Fondo para las Inversiones Ambientales de la Cuenca del Rio Bogotá, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante el imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra al cual se realiza la interventoría.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte.
17. Aportar mensualmente y al finalizar el contrato, los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios del personal de la interventoría.
18. Remitir mensualmente a la **Supervisión** los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
19. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además verificar la instalación de los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato.
20. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la

aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ.

21. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo.
22. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
23. Verificar la Identificación (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenamiento de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas generadas por el contratista de obra, durante la ejecución del contrato.
24. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente
25. En caso de ser necesario deberá verificar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y remitir la certificación de disposición final al Supervisor del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente.
26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Corporación.
2. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con LA CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
3. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de gestión social, medidas de manejo ambiental, Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de la normatividad vigente. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría.
4. Previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) y A.I.U. presentados por contratista de obra y remitirlos a la supervisión.
5. Implementar como mínimo DOS (02) frentes de trabajo, y verificar que el contratista de obra adelante la implementación de los frentes de trabajo mínimos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos, con el fin de garantizar el seguimiento técnico oportuno a cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra.
6. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, juridica y ambiental, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación.
7. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general,

de los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la CAR.

8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación y las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
9. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor.
10. Verificar que, durante la ejecución del contrato de obra, así como del contrato de interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al solicitado en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
11. Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de obra como de interventoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de obra, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
12. Verificar y aprobar la topo batimetría preliminar con secciones transversales, con distancia entre secciones máximo cada 30 metros, incluyendo la localización planimétrica y altimétrica (curvas de nivel cada 0.25 m), se incluirá información de áreas inundadas y demás detalles relevantes. Este levantamiento de detalles topobatimétricos debe ser georreferenciado al sistema IGAC. La localización de las secciones se entregará como polilíneas en 3D en formato shape, que permita la generación de perfiles mediante la herramienta 3D Analyst de ArcGis. Los datos de cada sección se entregarán como tabla en formato Excel con la respectiva abscisa y elevación.
13. Verificar y aprobar el modelo hidráulico de verificación empleando como insumo la topobatimetría descrita en el numeral anterior, el análisis hidrológico y demás parámetros del proyecto CAR; se deberá analizar el modelo en la condición actual del sector de estudio simulando con el caudal de diseño a un tiempo de retorno de 100 años para verificar las condiciones de diseño.
14. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo
15. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
16. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación.
17. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista.
18. Elaborar las actas de comité de obra, actas de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN.
19. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
20. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

21. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

22. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.

23. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato. En el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá realizar el análisis de precios unitarios respectivos, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.

24. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.

25. Presentar ante la Supervisión de la CAR los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.

26. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

27. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

28. Realizar seguimiento al contrato de los requisitos contenidos, en el Documento de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás planes aplicables al contrato, así como verificar el certificado expedido por el ICA y la idoneidad del vivero forestal que suministrará el material vegetal a utilizar.

29. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.

30. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.

31. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

32. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

33. Las demás que la Corporación considere pertinentes

1.5. Productos:

Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere los siguientes PRODUCTOS:

1. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA**: Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, informe topográfico, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma, y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y técnico del Contrato, registro fotográfico y fílmico, resultado en campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Cada informe debe incluir el informe mensual, completo y pormenorizado de los avances de las actividades tanto de establecimiento como de mantenimiento, que incluya los componentes técnicos, social, ambiental y SST

2. **INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato y recibo a satisfacción de las actividades, incluidas en el mismo, por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de finalizadas las actividades, acta de liquidación del Contrato de obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **DIECINUEVE (19) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($5.843.803.202),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25603431** del ocho (08) de mayo de 2025 por un valor de **CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($5,037,394,451) M/CTE,** y el acuerdo CAR N°10 del 13 de mayo de 2025, “por el cual se autoriza al Director de la Corporación

Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometen vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a los gastos de inversión " del Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el presupuesto oficial está determinado en las vigencias 2025, 2026 y 2027 de la siguiente manera:

Ítem	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
Obra	$4.525,485,097	$136,163,224,914	$46,417,667,709	$187,106,377,720
Interventoría	$511,909,354	$4,679,376,516	$2.025,538,718	$7,216,824,588
Total	**$5,037,394,451**	**$140,842,601,430**	**$48,443,206,427**	**$194,323,202,308**

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

1.8. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato, en moneda legal Colombia, de la siguiente manera

1. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de batimetría inicial y final y resultados de la comparación de cantidades de obra. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

2. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

3. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

1.9. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado viable la posibilidad de incluir dentro de los documentos del proceso, la obligación del contratista de vincular personas de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto

1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 de 2021), toda vez que se trata de un contrato de interventoría, cuya ejecución requiere de un equipo mínimo de trabajo con formación académica y de experiencia especiales, con distintos perfiles profesionales y laborales, lo cual inicialmente dificultaría la obligatoriedad de incluir recurso humano de especial protección, sin que el proponente y futuro contratista puedo a discrecionalidad hacerlo siempre y cuando se ajuste y cumpla con los perfiles de formación académica y experiencia requeridos.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 , el Título 1 *"Contratación Estatal"* capítulo 2, disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 3, Concurso de Méritos, del Decreto 1082 de 2015, legislación concordante y el pliego de condiciones.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	**X**
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional – CAR considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento*

para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica ***y las publicaciones técnicas y científicas*** *del equipo de trabajo.*
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener ***la calificación técnica y el orden de elegibilidad*** *la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. . Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.12. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales que tengan la profesión de Ingeniería Civil y/o Ambiental y las jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana. Tratándose de personas jurídicas cuando el representante legal no tenga dicha condición, la oferta deberá ser avalada por profesional en cualquiera de las áreas indicadas.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

1.13. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Corporación Autónoma Regional - CAR, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la entidad.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios o en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o para la elaboración de estos, en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** están en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación correspondiente en https://www.colombiacompra.gov.co/**,** en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación correspondiente en https://www.colombiacompra.gov.co/ para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de Proponente Plural

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal "Crear proponentes plurales" del literal IX del manual de proveedores para el uso del **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en

los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación.

El Proponente debe cargar su Oferta y presentar en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta, documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, documentos técnicos calificables y la oferta económica.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para enviar observaciones, ofertas etc.), **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso**[1]. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co[2]

1.15. VIGENCIA Y SOBRES DE LA OFERTA

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **CAR-CM-013-2025** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de **noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de un (1) sobre de la siguiente manera:

Sobre: Habilitante, Técnico y Calificable (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta y los criterios de calificación y desempate).

1.16. APERTURA DE LA PROPUESTA

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación de la oferta que contenga los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta y los criterios de calificación y desempate.

De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

1.17. IDIOMA

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[3] La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[4]

1 Ver causales de rechazo
2https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion
3 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Versión 2 del 15 de julio de 2022.
4 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.18. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas.

1.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 *"por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos",* proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o la norma que la adiciones , modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Apostilla o Legalización de Documentos Públicos

La Corporación Autónoma Regional - CAR, exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mimo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[5], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[6].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.20. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

5 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad
6 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 2 del 15 de julio de 2022.

La Corporación Autónoma Regional - CAR no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.22. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: <<*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*>> del Decreto 1082 de 2015 y el <<*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*>>[7], expedido por Colombia Compra

Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL / VALOR CUANTÍA A CONTRATAR POR LA CAR.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MÉXICO	X		***				

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

7 V1. 24/11/2021

1.23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente[8], en donde indican como umbral la suma de **$ 533.287.768** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($5.843.803.202),** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, el presente proceso **NO** se limitara a Mipymes.

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de*
>
> *contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* pueden *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

1.23.1. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas A Mipyme.

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso es superior a los US$125.000 dólares americanos, por lo que la convocatoria no se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.24. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Corporación Autónoma Regional CAR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.25. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR , observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.26. INFORMACIÓN INEXACTA

La Corporación Autónoma Regional CAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.27. PRINCIPIO DE BUENA FE.

La Corporación Autónoma Regional CAR dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

Para los casos en que se presenten observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "*…Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente*".

CAPITULO II

DOCUMENTOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Nota: No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**.

		A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero civil y/o ambiental para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título ingeniero civil y/o ambiental, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería civil y/o ambiental, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2.	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3.	**LIBRETA MILITAR**	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
1.4.	**APODERADO**	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: • **PERSONAS NATURALES**

	Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. • **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

	documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: o Nombre o razón social completa. o Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. o Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. o Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. o Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. o Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. o Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. o Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

		• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
1.6.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **a.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. **b.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato I – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. **c.** Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. **d.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación **e.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. **f.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
1.7.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar

		el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
1.11.	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **• PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el formato dispuesto en el pliego de condiciones para los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

	Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **• PERSONAS NATURALES** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **• PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales. **• SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
1.12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia

		de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13.	**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15.	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16.	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

1.17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	A favor de la entidad, equivalente al 10% y el periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo tres (03) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. garantía de seriedad del presente pliego.

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

.

2.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo No. 6 – Experiencia del proponente para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar experiencia para el presente proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, se deberá acreditar en cada contrato los **TRES (3) CÓDIGOS** UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 “Códigos UNSPSC”.

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo **TRES (3) CÓDIGOS** UNSPSC (grupos, segmentos, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 “Códigos UNSPSC”.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**

GRUPO: **(F)** **SERVICIOS**	77101800	77 - SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10 - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18 - AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16 - GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto**: El objeto o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de: embalses o lagunas o ríos. En cada uno de los contratos aportados deberá acreditarse el componente ambiental de la interventoría.

En conjunto, en los contratos aportados se deberá acreditar haber adelantado la interventoría a la ejecución de las siguientes actividades de obra :

I. Actividades Generales

- Topobatimetría o control topobatimétrico
- Remoción o extracción mecánica de sedimentos
- Transporte y disposición de material proveniente de la excavación
- Obras de estabilización o protección con Pilotes en madera
- Conformación de material (extendido y/o compactado)

II. Actividades Específicas

Uno de los contratos aportados deberá corresponder a la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses en donde se haya realizado la remoción o extracción mecánica de sedimentos.

b) **Valor de los contratos**: la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 4.095 SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponente – RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente *suscrita por el funcionario competente para emitirla* en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro

de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar copia del contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la Selección Objetiva del Contratista.* No obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Para la acreditación de las actividades solicitadas, también será válida la presentación de las Actas de recibo final y/o liquidación junto con la copia del contrato de obra a los cuales se adelantó la interventoría, que los proponentes presenten para acreditar la experiencia solicitada.

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.1.3.1. Capacidad Financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 8

Índice de Liquidez: Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.06, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.06 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.06, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 53.32%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 9.58, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura en **8.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.1.3.2. Capacidad organizacional

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 10.28 %, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 10,28%, el

cual se ajusta a **10%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 8.59%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 8.59, el cual se ajusta a **8%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.1.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA):

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario VIGENTE.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

2.1.3.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**}

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.1.3.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

2.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente favorecido deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo requerido con las condiciones profesionales y técnicas solicitadas

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL –PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA
PROFESIONAL No.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	1	50%	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **Quince (15) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** El profesional deberá acreditar dentro de los contratos aportados, la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a: 1.607.030 m3
PROFESIONALES No.2 **RESIDENTES DE INTERVENTORIA**	2	100%	**INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **Doce (12) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** El profesional deberá acreditar dentro de los contratos aportados, la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a: 1.607.030 m3

PROFESIONAL No.3 **ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA**	1	25%	**INGENIERO CIVIL** **CON POSTGRADO EN RECURSOS HIDRÁULICOS** **O** **RECURSOS HÍDRICOS** **O** **HIDRÁULICA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL – GENERAL:** de **quince (15) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ESPECIALISTA O ASESOR HIDRÁULICO** en **dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** **La experiencia especifica será contada a partir del título de posgrado** El profesional deberá acreditar dentro de los contratos aportados, la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a: 1.607.030 m3
PROFESIONAL No.4 **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORIA**	1	50%	**INGENIERO CIVIL** **CON POSTGRADO EN GEOTECNIA.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL** de **quince (15) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ASESOR O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA en dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** **La experiencia especifica será contada a partir del título de posgrado** El profesional deberá acreditar dentro de los contratos aportados, la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a: 1.607.030 m3
PROFESIONAL No.5 **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE**	1	50%	**PROFESIONAL DE LA INGENIERIA** **CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL,**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **DIEZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ESPECIALISTA O ASESOR O PROFESIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y**

LA CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE INTERVENTORIA			**SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**	**SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE** en **Dos (2) contratos de interventoría** a **obras civiles.** **La experiencia especifica será contada a partir del título de posgrado**
PROFESIONAL No.6 **PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL DE INTERVENTORIA**	1	100%	**INGENIERO FORESTAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **DIEZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INGENIERO FORESTAL** en **Dos (2) contratos** relacionados con **planes de manejo forestal o actividades de reforestación o recuperación ecosistémica.**
PROFESIONAL No.7 **PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL DE INTERVENTORIA**	1	100%	**TRABAJADOR SOCIAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **DIEZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL DE INTERVENTORIA DEL ÁREA SOCIAL en dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.**
PROFESIONAL No.8 **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INTERVENTORIA**	1	100%	**PROFESIONAL DE LA INGENIERIA** **CON POSTGRADO EN** **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **O** **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **O** **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL** de **DIEZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ESPECIALISTA O ASESOR O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en **Dos (2) contratos de interventoría** a **obras civiles.** **El personal deberá contar con Licencia Vigente para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo** **La experiencia especifica será contada a partir de la obtención de la Licencia**

			EL PROFESIONAL DEBERÁ ACREDITAR LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL	
PROFESIONALES No.9 **PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL DE INTERVENTORIA**	1	100%	**INGENIERO AMBIENTAL** **O INGENIERO CIVIL** **CON POSTGRADO EN AREAS AMBIENTALES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **DIEZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AMBIENTAL** en **Dos (2) contratos de interventoría a obras hidráulicas.** **La experiencia específica será contada a partir del título de posgrado. (En caso de aplicar)**
PROFESIONAL No.10 **PROFESIONAL BIOLOGO DE INTERVENTORIA**	1	100%	**PROFESIONAL BIOLOGO O BIOLOGO MARINO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL:** de **DEIZ (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **BIÓLOGO** en **Dos (2) contratos de interventoría,** en los cuales haya llevado a cabo la interventoría a actividades de **caracterización de especies o implementación de protocolos de búsqueda, recolección o relocalización de avifauna, mamíferos y otras especies animales.**
PERSONAL No.11 **INSPECTOR DE INTERVENTORIA**	2	100%	**TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN** **O** **INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL** de **CUATRO (4) años** contada a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INSPECTOR DE INTERVENTORIA O INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORÍA** en **dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.**

PERSONAL No.12 **TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA**	2	100%	**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** **O** **INGENIERO TOPOGRÁFICO** **O** **TOPÓGRAFO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL - GENERAL** de **seis (6) años** contada a partir de la expedición del título o de la tarjeta profesional (según corresponda) y **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **TOPÓGRAFO dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.**
PERSONAL No.13 **CADENERO DE INTERVENTORÍA**	4	100%	**BACHILLER**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **CADENERO** en **dos (2) contratos** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas o ríos** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.**

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, declaración suscrita por el mismo o su representante legal en caso de personas jurídicas y/o proponentes plurales, en donde manifieste de manera expresa que podrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal solicitado con el cumplimiento de las especificaciones de formación académica y experiencia requeridos.

NOTA 2. Adicional a declaración de que trata la nota anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta para su evaluación y calificación las hojas de vida con sus soportes del personal que a continuación se relaciona:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Dos (2) Residentes de interventoría.
- Un (1) Especialista en Hidráulica de interventoría
- Un (1) Especialista en Geotecnia de interventoría

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) <u>Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:</u>

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o licencia (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. ***<u>Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.</u>***

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de Formación Académica y Experiencia a las requeridas por la Entidad en el pliego de condiciones

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de Terminación del contrato o el acta de recibo final o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si

quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

Cuando la certificación acredite la experiencia en cargos adicionales, dicha certificación deberá ser suscrita por la Entidad Contratante (cliente final), de lo contrario ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 7. En el caso que un profesional sea ofrecido en mas de una propuesta, solo será válida su participación en una de ellas, para lo cual, el profesional deberá indicar de manera expresa a cuál de las ofertas ratifica su participación, previo requerimiento de la entidad contratante.

NOTA 8. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo las actividades y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 13. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

Los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el presente proceso son de obligatorio cumplimiento so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 14. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad NO tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando se supere la dedicación del 100%.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CORPORACIÓN efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

   A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA,** el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse. El proponente cotizará los valores unitarios teniendo en cuenta la descripción y cantidad indicada para la totalidad de los ítems que componen el **Anexo No. 8** y que son los requeridos dentro del presente proceso.

4. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA** en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.

5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor unitario de cada ítem en el cual se encuentran incluidos dichos costos.
8. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
9. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
10. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
11. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
12. El porcentaje del factor multiplicador del personal no puede ser superior al 2.26.
13. El valor total de la propuesta económica NO PODRÁ superar el 100% del valor total del presupuesto oficial.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

*** Información previa**

Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

*** Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

*** Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

2.2.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO III

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABIL O NO HABIL**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**HABIL O NO HABIL**
EXPERIENCIA	**HABIL O NO HABIL**
CAPACIDAD TECNICA	**HABIL O NO HABIL**

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES PARA EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.	60	**88,5**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL	28,5	
ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
TOTAL		**100**

3.2. EVALUACION TÉCNICA - (88,5 PUNTOS)

3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (60) PUNTOS

La experiencia específica adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega y/o de recibo definitivo y/o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, el soporte deberá estar suscrito por el funcionario competente de la entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia mínima habilitante conforme el numeral 2.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, conforme a los siguientes criterios:

3.2.1.1. CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE – HASTA 36 PUNTOS

CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignarán **12 puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A: OBRAS DE RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE EMBALSES O LAGUNAS,** en los que se haya desarrollado la actividad de Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos. Hasta TRES (3) CONTRATOS	**36 PUNTOS**

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuáles serán los contratos que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – HASTA 24 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán 8 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 3.2.1.1 CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE, acredita la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A: OBRAS DE RECUPERACIÓN Y/O**	**8 PUNTOS**

AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE EMBALSES O LAGUNAS, en el que se haya desarrollado la actividad de Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 1.607.030 m3	
Se otorgarán 16 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 3.2.1.1 CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE, acredita la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A: OBRAS DE RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE EMBALSES O LAGUNAS,** en el que se haya desarrollado la actividad de Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 3.214.060 m3	**16 PUNTOS**
Se otorgarán 24 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 3.2.1.1 CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE, acredita la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A: OBRAS DE RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE EMBALSES O LAGUNAS,** en el que se haya desarrollado la actividad de Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 4.017.575 m3	**24 PUNTOS**

(*) EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITARSE EL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA INTERVENTORÍA

NOTA: Para el numeral EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, Se asignará un puntaje máximo de VEINTICUATRO (24) PUNTOS, Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (8, 16 o 24 puntos), de acuerdo a las áreas acreditadas en el y/o los contratos aportados.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL – (28,5 PUNTOS)

La experiencia adicional se acreditará por medio de certificaciones. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTIOCHO PUNTO CINCO PUNTOS (28,5) puntos** al proponente que acredite experiencia adicional del siguiente personal y conforme a los siguientes criterios:

3.2.2.1. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1 (9,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **NUEVE PUNTO CINTO (9,5) PUNTOS** al proponente que acredite para el **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1,** experiencia especifica adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA No.1	**9,5 PUNTOS**	**4,75 puntos** por cada contrato adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA,** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** En los contratos aportados se deberá acreditar en conjunto la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 3.214.060 m3 *Hasta dos (2) Contratos*

3.2.2.2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2 (9,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **NUEVE PUNTO CINTO (9,5) PUNTOS** al proponente que acredite para el **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2,** experiencia especifica adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA No.2	**9,5 PUNTOS**	**4,75 puntos** por cada contrato adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA,** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** En los contratos aportados se deberá acreditar en conjunto la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 3.214.060 m3

		Hasta dos (2) Contratos

3.2.2.3. ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA (9,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **NUEVE PUNTO CINTO (9,5) PUNTOS** al proponente que acredite para el **ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA,** experiencia especifica adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA	**9,5 PUNTOS**	**4,75 puntos** por cada contrato adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como **ESPECIALISTA O ASESOR HIDRÁULICO** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **Interventoría a: obras de recuperación y/o ampliación de la capacidad hidráulica de embalses o lagunas** en las que se haya desarrollado la actividad de **Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos.** En los contratos aportados se deberá acreditar en conjunto la Remoción y/o extracción mecánica de sedimentos en un volumen no inferior a 3.214.060 m3 *Hasta dos (2) Contratos*

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales a) y b) (incluyendo las NOTAS aclaratorias), del numeral 2.1.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) y no podrán ser los mismos contratos presentados para la experiencia especifica habilitante.

Nota 2: No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL,** en las Cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha Certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final)

3.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

La entidad asignará UN **(1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato III – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El Formato III, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES …… (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

3.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA …… (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en **Bienes y** Servicios Extranjeros	**5**

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el Formato IV – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato V – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato V – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato V – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un

proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del **Formato IV** del **Anexo 9** En el caso que no se diligencie dicho Formato, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Bienes y Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato IV del Anexo 9** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato IV del Anexo 9**

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de**: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la**

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato establecido en el pliego de condiciones.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato V** del **Anexo 9**, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato V** del **Anexo 9** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato V** del **Anexo 9** los siguientes documentos, según corresponda:

a) El Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo No. IV o Anexo No. V, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo

	2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 11B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE**

	PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

	certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y

	aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

	(PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

	calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo,

	acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el **CAPÍTULO II** del presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por

los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.

4. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando se presenten propuestas parciales.
6. Cuando exista condicionamiento frente al pliego de condiciones y sus documentos complementarios.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
8. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente modifique las condiciones determinadas por la CORPORACIÓN en la propuesta ECONÓMICA.
14. Cuando el porcentaje del factor multiplicador del personal sea superior al 2.26%. determinado por la CORPORACIÓN .
10. Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
11. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
12. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o modifique las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
13. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015,** y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.
14. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
15. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
16. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados **por parte del comité evaluador** o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación
17. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.
18. Cuando el proponente no realice el ofrecimiento en los términos del capítulo II. **DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**, del presente documento.

CAPITULO IV
CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA

Se encuentra publicado en el proceso CAR- CM-013-2025 en la plataforma SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de julio de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	10 de julio de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 de julio de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 11 de julio hasta el 17 de julio de 2025 5:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de julio de 2025 a las 11:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de julio de 2025 a las 11:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de julio de 2025 a las 11:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de julio de 2025 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de julio de 2025 a las 06:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de

		Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de julio de 2025 a las 7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de julio de 2025 a las 09:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	01 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 06 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación	12 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	13 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	14 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	15 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPITULO V
DE LAS GARANTIAS

5. DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio	Por el término de duración del contrato **y Un (1) año más.**	Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

Característica	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6. FIRMA DEL CONTRATO[9]

- ✓ El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.
- ✓ Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.
- ✓ El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo "Aprobador – Proveedor".

Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato por parte del adjudicatario y del ordenador del gasto de la entidad se efectuará el registro presupuestal de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución del contrato se requiere registro presupuestal, la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la suscripción del acta de inicio.

6.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., pero El contrato se ejecutará en los sectores del Embalse del Neusa, priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, en el municipio de Tausa, según las especificaciones técnicas.

6.3. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato, en moneda legal Colombia, de la siguiente manera

1. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las

[9] La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de batimetría inicial y final y resultados de la comparación de cantidades de obra. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

2. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

3. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

6.4. CESIÓN

El contratista no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

6.5. SUPERVISIÓN

La supervisión al contrato por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, será ejercida por quien sea designado para el efecto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual del Departamento, así como las demás normas establecidas sobre la materia.

6.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

i Estudios previos.
ii El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
iii Las respuestas a las observaciones proferidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
iv La propuesta.
v El acto administrativo de adjudicación.
vi El contrato.
vii La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.

viii Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas

ix Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

K. CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección de Servicios Administrativos de la Corporación. 2) Que la Dirección de Contratos emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación. 3) Que la Corporación mediante Acto Administrativo según Resolución XXXXXX se ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CAR-CM-007-2025. 4) Que el día XXXXX, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. XXX, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: XXXXXX. 5) Que mediante Resolución No. XXXXX, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. XXXX a la Empresa XXXXX 6) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE **XXXXXXXXXX** que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXX PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: XXX TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de XXX, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la oferta económica presentada así: XXXX

. CUARTA. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato, en moneda legal Colombia, de la siguiente manera: 1. El TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de batimetría inicial y final y resultados de la comparación de cantidades de obra. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. 2. El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría. Previa entrega y aval por parte de la supervisión de un informe de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de batimetría inicial y final y resultados de la comparación de cantidades de obra. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato 3. El CINCO POR CIENTO (5%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. NOTA 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben

manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: XXXX. SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Anexo Especificaciones técnicas Detalladas, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DIECINUEVE MESES (19) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CORPORACION. NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional Medio ambiente, Calidad) 2. Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. 3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia requeridos en el Pliego de Condiciones. 4. Presentar para aprobación y control de la supervisión un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. 5. Poner a disposición de la Corporación el material y la mano de obra para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la obra. 6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la obra no sufra atrasos por este motivo. 7. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión designada por la Corporación. 8. Registrar en la bitácora en compañía de la supervisión los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato. 9. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA). 10. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. 11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. 12. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta. 13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Gestión para el Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra 14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra al cual se realiza la interventoría. 15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. 16. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y

medios de transporte. 17. Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de obra como de interventoría, un informe final consolidado del desarrollo del contrato de obra, un informe final consolidado del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. 18. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la interventoría. 19. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). 20. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. 21. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ. 22. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. 23. Cumplir los siguientes requisitos bajo el seguimiento de la Supervisión: a. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. b. Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. c. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente 24. Garantizar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y aportar la certificación de disposición final al Supervisor del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente. 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental de los contratos derivados del proceso de contratación CAR-LP-030-2024 que tienen como objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA Y ALTA”, de conformidad las especificaciones técnicas, el alcance del objeto el estudio previo y el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, así como las condiciones técnicas establecidas en el anexo actividades a desarrollar y especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación, el estudio previo, el pliego de condiciones, los contratos derivados y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que complementan el proceso CAR-LP-030-2024 y sus contratos derivados, los cuales hacen parte integral del presente contrato; y el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender. 2. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con LA CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos. 3. Revisar y aprobar los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de manejo ambiental, plan de gestión social, plan de riego y fertilización y plan de contingencia contra incendios. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría previos al inicio de las actividades de campo. 4. Realizar el control y seguimiento en los sectores de plantación establecidos, así como del sendero peatonal, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el contrato al cual se ejerce la interventoría. 5. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera, jurídica y ambiental, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. 6. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la

Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la CAR. 7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales. 8. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 9. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor. 10. Verificar que, durante la ejecución del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. 11. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 12. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. 13. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista. 14. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN. 15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. 16. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. 17. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría. 19. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo. 20. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas. 21. Presentar ante la Supervisión de la CAR los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite. 22. Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en los estudios previos donde se establecen los objetivos, especificaciones técnicas, la metodología, procedimiento y demás aspectos técnicos para el correcto desarrollo de la interventoría. 23. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier

perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. 24. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 25. Realizar seguimiento al contrato de los requisitos contenidos, en el Documento de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás planes aplicables al contrato, así como verificar el certificado expedido por el ICA y la idoneidad del vivero forestal que suministrará el material vegetal a utilizar. 26. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. 27. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 28. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. Realizar y convocar los comités técnicos de obra, de acuerdo a las necesidades y situaciones particulares que se presenten durante el desarrollo de las actividades. La periodicidad será establecida por la interventoría y se deberá realizar al menos un comité al mes, que debe contar con la participación obligatoria de los directores de proyecto por cada tramo, así como los profesionales de apoyo que de acuerdo con los temas a tratar deban asistir. 30. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato sobre posibles incumplimientos por parte de los contratistas de obra, acompañando dicha notificación con el respectivo informe técnico que sustente los posibles incumplimientos 31. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN,: 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. 3- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5- Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES LA CORPORACIÓN 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, Anexo de Especificaciones Técnicas, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar (cuando así se requiera). 5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato, con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 6.Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7.Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8.Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. 10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R 12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. 13. Terminar y Liquidar el contrato 14.Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.. DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el LA CORPORACIÓN con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del LA CORPORACIÓN, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO:

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el LA CORPORACIÓN quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de XXXX, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PARÁGRAFO PRIMERO, Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. PARÁGRAFO PRIMERO. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del LA CORPORACIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: XXXX PARÁGRAFO 1. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO 2. La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. VIGESIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el LA CORPORACIÓN. VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de LA CORPORACIÓN quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al LA CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al LA

CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO, SECRETARIA GENRAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA:XXXX. *VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:* La supervisión del respectivo contrato será ejercida por XXXX o por quien designe la Ordenadora del Gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2010. VIGÉSIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; e) La propuesta del contratista; f) El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas. j) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. TRIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. TRIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: El

presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la LA CORPORACIÓN, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la LA CORPORACIÓN . TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los sectores del Embalse del Neusa, priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, en el municipio de Tausa, según las especificaciones técnicas. TRIGESIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. TRIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato Interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.